ORDENANZA Nº 2888

VISTO:

la Ordenanza Nº 2833, sancionada el 21 de marzo de 2017, por la que se establece un Régimen General de Regularización de Deudas" con relación a los tributos y demás acreencias municipales; y

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo cuarto del mencionado dispositivo legal establece las condiciones de adhesión para el pago de las obligaciones.

II) Que es interés de esta Administración modificar el interés que actualmente se aplica a los diferentes planes de pago, a los fines de adecuarlos a la realidad económica existente, como así también actualizar el monto de la cuota mínima para el caso de los contribuyentes que queden incluidos dentro del régimen especial de regularización de deuda.

III) Que dada la realidad económico-financiera de la ciudad, la provincia y el país, es conveniente actualizar el mecanismo de refinanciación de carácter permanente, de manera tal que posibilite al Municipio el cobro de los gravámenes y, al ciudadano, la cancelación de sus obligaciones.

IV) Que por lo antes expuesto es necesario modificar las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 2833, para la adhesión al régimen de regularización de deudas, en el marco de lo dispuesto en el Art.85 de la Carta Orgánica Municipal.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art.1º: MODIFÍCASE el artículo cuarto (Art.4º) de la Ordenanza Nº 2833, el que quedará redactado de la siguiente manera**:**

> ***"Art.4º:*** *Para el pago de las obligaciones mencionadas en el artículo segundo, los contribuyentes o responsables podrán adherir a alguna de las siguientes modalidades:*

- *Pago en hasta seis (6) cuotas. Se aplicará un interés de financiación igual al uno por ciento (1%) mensual.*
- *Pago en hasta doce (12) cuotas. Se aplicará un interés de financiación igual al uno punto cinco por ciento (1,5 %) mensual.*
- *Pago en hasta dieciocho (18) cuotas. Se aplicará un interés de financiación igual al dos por ciento (2%) mensual*."

Art.2º: MODIFÍCASE el artículo quinto (Art.5º) de la Ordenanza Nº 2833, el que quedará redactado de la siguiente manera**:**

> "***Art.5º:*** *Las cuotas de los respectivos planes serán iguales, mensuales y consecutivas; y vencerán el día diez (10) de cada mes, o el día hábil siguiente en caso de que el mismo fuera inhábil."*

Art.3º: MODIFÍCASE el artículo décimo sexto (Art.16º) de la Ordenanza Nº 2833, el que quedará redactado de la siguiente manera**:**

> ***"Art.16º:*** *La Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Resolución fundada, decidirá acerca de la concesión del beneficio, el que consistirá en el otorgamiento de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y podrá contemplar una reducción de hasta un cincuenta por ciento (50%) en los intereses compensatorios o resarcitorios del capital, e incluso la supresión de los intereses de financiación, los que en ningún caso podrán exceder la tasa prevista para los planes de hasta seis (6) cuotas referenciada en el artículo cuarto de la presente norma. Para fijar las condiciones del beneficio otorgado, la Secretaría de Economía y Finanzas tendrá en cuenta la capacidad de pago del peticionante, comprobada en la forma arriba prevista. La cuota mínima no podrá ser inferior a Pesos Doscientos ($200,oo)"*

Art.4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.